

EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de la atribución que le confiere el numeral 12 del artículo 11 del reglamento General de la Universidad Nacional Simón Bolívar, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Biblioteca Central de la Universidad Simón Bolívar es una dependencia académica con rango central, que tiene como misión brindar las más amplias posibilidades de acceso a la información y conocimiento necesarios para el quehacer intelectual de los miembros de la comunidad universitaria y prestar apoyo básico a las actividades docentes, de investigación y de extensión, a través del desarrollo de colecciones, la organización técnica de las mismas y la prestación de servicios capaces de satisfacer las demandas de dicha comunidad.

Artículo 2.- Los servicios de la Biblioteca Central de la Universidad Simón Bolívar podrán ser utilizados por usuarios internos (alumnos regulares, egresados, personal docente y de investigación activo y jubilado, personal administrativo, técnico, y obrero) y por usuarios externos.

Artículo 3.- La Biblioteca Central presta los siguientes servicios y programas:

- a) Lectura y consulta en sala
- b) Préstamo Circulante
- c) Préstamo Interbibliotecario
- d) Reproducción de Documentos
- e) Lectura e impresión de microfilm
- f) Referencia y Búsqueda de Información
- g) Suministro de Documentos.
- h) Información Electrónica
- i) Préstamo de Cubículos para estudiantes e investigadores
- j) Sala de Conferencia y Sala de Reuniones
- k) Colecciones Especiales
- l) Programa especial de exhibición de las artes visuales: "La Magia del Arte en la Biblioteca Central"

Artículo 4.- La Biblioteca procurará mantener un horario de servicio acorde con la demanda de la comunidad universitaria.

La Biblioteca no labora los días Lunes y Martes de carnaval, Semana Santa y dos semanas durante las vacaciones de Navidad y Año Nuevo (según cronograma anual).

Parágrafo Único: Los cambios de horarios serán discutidos y aprobados por la Comisión de Biblioteca.

DEL ACCESO A LA BIBLIOTECA

Artículo 5.- Para tener acceso a los servicios bibliotecarios, los miembros de la Comunidad Universitaria deben registrarse por primera vez en el Módulo de Préstamo Circulante y tener el carnet de la Universidad vigente, el cual es personal e intransferible.

Artículo 6.- Los egresados podrán acceder a todos los servicios de la Biblioteca exceptuando el préstamo circulante. Los miembros de la Asociación de Egresados, así como cualquier otra asociación relacionada con la Universidad Simón Bolívar, podrá acceder mediante convenio especial, al préstamo circulante siguiendo las normas establecidas para tal fin.

Artículo 7.- Los usuarios externos podrán acceder a todos los servicios de la Biblioteca, exceptuando el préstamo circulante. Los estudiantes de postgrado, profesores e investigadores de otras universidades tienen libre acceso a la Biblioteca. Los estudiantes de pregrado de otras universidades y el público en general tendrán acceso los viernes. Los estudiantes de educación media que requieran los servicios de la Biblioteca, deberán presentar una solicitud por escrito avalada por la institución a la cual pertenecen dirigida a la Dirección de la Biblioteca.

Artículo 8.- La Biblioteca podrá otorgar pase temporal especial a aquellas personas que requieran hacer uso continuo de sus servicios. Para ello el usuario deberá enviar una comunicación a la Dirección de la Biblioteca indicando el propósito y finalidad de su visita, así como los datos de la institución o empresa a la cual pertenece si fuese el caso.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS SERVICIOS DE LECTURA Y CONSULTA EN SALAS

Artículo 9.- La Biblioteca ofrece a sus usuarios las siguientes salas:

- Sala de Referencia y Publicaciones Oficiales: Su uso está destinado exclusivamente a la consulta del material ubicado en ellas y no son objeto de préstamo circulante
- Sala de Tesis: Trabajos de Ascenso y Trabajos Especiales de Grado
- Sala de Reserva: La colección de esta sala la conforman libros de texto y materiales que son trasladados temporalmente debido a su alta demanda. El acceso a la colección es a través del sistema de estantería cerrada. Para el préstamo circulante ver sección segunda del capítulo II.
- Sala de Monografías: El acceso a la colección es a través del sistema de estantería abierta. Para el préstamo circulante ver sección segunda del capítulo II.
- Sala de Hemeroteca: Esta dividida en dos secciones: exhibición (publicaciones periódicas recientes) y colección general (publicaciones periódicas de años anteriores). El uso de esta Sala está reservado exclusivamente a la consulta del material depositado en ellas y no son objeto de préstamo circulante.
- Sala de Terminales e Internet: Destinada para el uso de los servicios de información electrónicos (ver capítulo II, sección séptima).
- Sala de Tareas: Equipadas con computadoras para el uso de estudiantes de pre y postgrado como apoyo para la elaboración de sus trabajos y proyectos académicos. El usuario deberá reservarla en los módulos de información del piso correspondiente.
- Salas de lectura informal: Ubicadas anexas a la Sala de Reserva y Monografías. Es un área de descanso y esparcimiento intelectual. En ella se encuentra la prensa diaria y obras de lectura ligera.

SECCION SEGUNDA

DE LAS COLECCIONES ESPECIALES

Artículo 10.- La Biblioteca mantiene y desarrollará colecciones especiales, las cuales serán consideradas así por su naturaleza y materia de la cual trate.

Actualmente se encuentra formada por:

Archivo Mayz Vallenilla: colección especializada en filosofía, constituida mayoritariamente por la producción intelectual del Prof. Mayz Vallenilla.

- Colección U.S.A.: material relacionado con la economía, las ciencias políticas y sociales de los Estados Unidos de Norteamérica
- Colección Canadá: materiales bibliográfico sobre el Canadá
- Colección Unión Europea: contiene publicaciones emitidas por este ente.
- Colección Historia de las Ideas: selección de obras para una formación integral del estudiante.
- Colección Juan Carlos Puig: especializada en ciencias políticas
- Colección Granell: especializada en filosofía
- Colección Arístides Torres: especializada en ciencias políticas
- Colección Fineman: especializada en ciencias políticas
- Colección Wibe Zahn: especializada en filosofía

- Colección Micología
- Colección Investigación Fluvial Suramericana: relacionado con el proyecto de integración fluvial en América del Sur.

SECCIÓN TERCERA

DEL SERVICIO DEL PRÉSTAMO CIRCULANTE

Artículo 11.- Son objeto del préstamo circulante las obras ubicadas en la Sala de Reserva y la Sala de Monografías.

Artículo 12.- De acuerdo al tipo de usuario se establecen los siguientes criterios para el préstamo circulante de las obras ubicadas en la Sala de Monografías.

- a) Personal Docente y de Investigación activo y jubilado: 10 obras durante 21 días continuos.
- b) Estudiantes de pre-grado: 3 obras durante 7 días continuos. A solicitud de los estudiantes que se encuentren en período de elaboración de trabajos especiales de grado, la Biblioteca les ampliará a 4 obras durante 14 días continuos.
- c) Estudiante de post-grado: 4 obras durante 14 días continuos. A solicitud de los estudiantes que se encuentren en período de elaboración de tesis, la Biblioteca les ampliará a 7 obras durante 21 días continuos.
- d) Personal Administrativo, Técnico y Obrero: 3 obras durante 14 días continuos.
- e) Los miembros de la Asociación de Egresados: 4 obras durante 14 días continuos.

Artículo 13.- En la Sala de Reserva el usuario podrá solicitar un libro por día y tendrá derecho a dos renovaciones.

Artículo 14.- Serán excluidos de este Servicio los libros ubicados en Reserva Permanente (libros de textos muy solicitados y ejemplares únicos).

SECCIÓN CUARTA

DEL PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

Artículo 15.- La Biblioteca ofrece a través del préstamo interbibliotecario la posibilidad de obtener en otras Instituciones el material bibliográfico no existente en la colección. El trámite es de Biblioteca a Biblioteca, respetándose los reglamentos de cada Institución.

SECCIÓN QUINTA

DEL SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 16.- La Biblioteca ofrece el servicio de reproducción en sus diferentes modalidades: fotocopiado, microfilm, digitalización e impresión. Se aplicará la tarifa de servicio vigente.

SECCIÓN SEXTA

DEL SERVICIO DE REFERENCIA Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

Artículo 17.- El servicio de búsqueda de información ofrece a los usuarios la posibilidad de obtener información de tipo documental, referencial e institucional.

- Información documental: cuando se requiera la obtención de material bibliográfico
- Información referencial: corresponde a la elaboración de bibliografías y lista de documentos discriminados por áreas temáticas.
- Información institucional: se refiere a datos relacionados con la comunidad universitaria.

La solicitud puede ser realizada a través del correo electrónico (bib@usb.ve), fax, teléfono o dirigiéndose al Departamento de Recuperación de Información.

Artículo 18.- Las solicitudes de información de los usuarios externos se canalizarán con los recursos de información disponibles en la Universidad.

Artículo 19.- El procesamiento de las solicitudes de información estarán sujetas a las normas internas del Departamento de Recuperación de Información.

SECCIÓN SEPTIMA

DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTOS

Artículo 20.- El servicio de suministro de documentos atiende las solicitudes de información técnica y especializada que no se encuentre físicamente en la Biblioteca.

Artículo 21.- Los usuarios externos (institucionales) deberán firmar convenio con la Biblioteca Central en el cual se especificarán los términos de la relación.

Artículo 22.- Los usuarios externos (personas naturales) deberán cancelar la tarifa correspondiente por concepto de uso del servicio.

SECCIÓN OCTAVA

DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 23.- La Biblioteca ofrecerá los servicios de información electrónica como medio para ampliar las alternativas de recuperación de información en las diferentes áreas del conocimiento. El servicio se prestará en las siguientes modalidades: consulta al catálogo público en línea, consulta a bases de datos texto completo en línea, consulta a bases de datos referenciales en línea y en cd-rom, revistas electrónicas, consulta de obras en formato multimedia, consulta en Internet y cualquier otro servicio que se adapte a las necesidades de la Institución. El acceso a todos estos servicios será a través de la página web de la Biblioteca (<http://www.bib.usb.ve>).

Artículo 24.- Los usuarios externos podrán hacer uso de los servicios de información electrónica sólo en las instalaciones de la Biblioteca, exceptuando el catálogo público al cual podrán acceder desde cualquier punto.

Artículo 25.- Los usuarios externos deberán cancelar la tarifa correspondiente por concepto de uso de servicio, en aquellos casos que aplique según las normas establecidas.

SECCIÓN NOVENA

DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE CUBÍCULOS PARA ESTUDIANTES E INVESTIGADORES

Artículo 26.- Los cubículos para investigadores podrán ser utilizados por profesores activos y jubilados e investigadores de la comunidad universitaria y profesores invitados. Para solicitar el servicio de cubículos, el usuario debe enviar una comunicación a la Dirección de Biblioteca, indicando el propósito de su uso y datos personales. El préstamo del cubículo será por 3 meses y su renovación estará sujeta a la disponibilidad.

Artículo 27.- Los cubículos para estudiantes podrán ser utilizados por grupos de cuatro a seis estudiantes de pregrado y postgrado. La reservación deberá ser tramitada en el Módulo de Información de la Sala de Monografías.

SECCIÓN DECIMA

SALA DE CONFERENCIA Y REUNIONES

Artículo 28.- La Biblioteca ofrece a la comunidad universitaria la sala de conferencias ubicada en la planta

baja, destinada a la realización de reuniones académicas. Para su uso se requiere la aprobación de la Dirección de Biblioteca.

Artículo 29.- La sala de reuniones se encuentra ubicada en el primer piso y está destinada a la realización de reuniones académicas. Para su uso se requiere la aprobación de la Dirección de Biblioteca.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

PROGRAMA DE EXHIBICIONES DE LAS ARTES VISUALES:

Artículo 30.- El programa "La Magia del Arte en la Biblioteca Central" organiza exhibiciones de las artes visuales, tiene como escenario los espacios de la Biblioteca Central y contribuye a la formación de nuestra comunidad académica, usuarios habituales y visitantes.

CAPÍTULO III

DE LAS SOLVENCIAS

Artículo 31.- Todo usuario interno, debe obtener solvencia de la Biblioteca para:

- a.- Retiro del trimestre.
- b.- Graduación.

- c.- Retiro de la Universidad (estudiantes, personal docente, técnico, administrativo y obrero).
- d.- Concesión del año sabático.

CAPÍTULO IV

DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES

Artículo 32.- Se considerarán faltas y sus respectivas sanciones las siguientes:

- 1) El retraso en la devolución de las obras: implicará la suspensión del préstamo por un lapso igual a los días de atraso en la devolución de la obra y el cobro de una sanción económica. El monto de esta sanción se fijará por cada día de atraso por cada obra. El monto vigente será revisado y ajustado por la Comisión de Biblioteca.
- 2) En caso de pérdida o deterioro de la obra, el usuario deberá sustituir la obra prestada por un ejemplar de la misma edición. Si la obra se encuentra agotada, tendrá que adquirir otra de características similares, que le será propuesta por la Biblioteca o cancelar el valor actualizado de la obra. Hasta que esto no se cumpla no podrá utilizar el servicio de préstamo.
- 3) La salida no autorizada de una obra, la mutilación del material bibliográfico, el daño o deterioro a las instalaciones, muebles, equipos, útiles y demás bienes de la Biblioteca, el comportamiento impropio en un ambiente de lectura y estudio en la Biblioteca, serán sancionadas dependiendo de

la gravedad que será desde la suspensión temporal de los servicios de Biblioteca, hasta la solicitud al Rector de la apertura de un expediente disciplinario o averiguación administrativa según corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 33.- Se deroga el Reglamento de la Biblioteca de fecha 04 de julio de 1973

Artículo 34.- Los casos dudosos y los no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo.

Dado, firmado y sellado en la Sala Benjamín Mendoza, de la Universidad Simón Bolívar, en sesión ordinaria del Consejo Directivo, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2005.

Pedro María Aso
Rector

Refrendado.

José Manuel Aller
Secretario.